

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

- 1867** *Resolución de 23 de octubre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión definitiva de subvención a beneficiarios de las ayudas con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.*

De conformidad con el artículo 26.2 del Decreto de 11 de octubre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de fecha 30 de octubre de 2013, la resolución definitiva se publicará en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en este último, junto con su Anexo. Además se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Madrid, a 23 de octubre de 2020.- La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, Isabel Calzas Hernández.

ANEXO

RELACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES

BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

VIAL	Nº	BENEFICIARIO	NIF	PRESUPUESTO PROTEGIDO	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MAXIMO FINALIZACION ACTUACIONES
CAMARENA	180	COM.PROP.	H79935664	127.756,46	67.216,01	14/10/2020	DIECIOCHO MESES
CAMARENA	220	COM.PROP.	H79680971	396.063,96	220.087,04	14/10/2020	DIECIOCHO MESES
CARABELOS	53	COM.PROP.	H78664836	77.051,78	51.023,12	14/10/2020	DIECIOCHO MESES
EL PEDERNOSO	13	COM.PROP.	H79107306	73.812,00	51.668,40	14/10/2020	DIECIOCHO MESES
EZCARAY	18	COM.PROP.	H79047130	152.551,20	99.111,20	14/10/2020	DIECIOCHO MESES
FUENCARRAL	26	COM.PROP.	H78391166	131.020,80	45.857,28	14/10/2020	DIECIOCHO MESES
GRAN AVENIDA	33	COM.PROP.	H78907151	63.679,16	35.571,85	14/10/2020	DIECIOCHO MESES
RIBERA DEL MANZANARES	29	COM.PROP.	H79562880	109.386,00	69.830,00	14/10/2020	DIECIOCHO MESES
SESEÑA	13	COM.PROP.	H79603494	424.490,40	209.427,05	10/10/2020	DIECIOCHO MESES
SIERRA CARBONERA	70	COM.PROP.	H79775474	106.094,79	74.266,35	14/10/2020	DIECIOCHO MESES
SOLIDARIDAD, PZA.	5	COM.PROP.	H80551625	46.204,40	29.996,59	14/10/2020	DIECIOCHO MESES
VALMOJADO	257	COM.PROP.	H79607586	135.129,92	74.643,14	14/10/2020	DIECIOCHO MESES

Plazo máximo para iniciar las actuaciones: dos meses desde la fecha de publicación de esta Resolución en el B.O.C.M. o bien desde la fecha de concesión de la licencia. Podrá realizarse un pago anticipado de hasta el 50% de la subvención concedida una vez presentada la “Comunicación de Inicio de Actuaciones”.

Plazo máximo para finalizar las actuaciones: el indicado en el presente Anexo. Una vez finalizadas las obras se abonará la totalidad, o el importe restante, de la subvención concedida, una vez presentada la “Comunicación de Terminación de Actuaciones” acompañada de la documentación justificativa del gasto subvencionado. Deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha máxima de finalización de actuaciones indicada en este Anexo.

*COM.PROP. = COMUNIDAD DE PROPIETARIOS